



OFICIO N° 116125
INC.: intervención

Irg/asj
S.61°/373

VALPARAÍSO, 19 de agosto de 2025

El Diputado señor ROBERTO ARROYO MUÑOZ ha requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, tenga a bien informar sobre la presunta infracción a los principios de probidad administrativa y prescindencia política en que estaría incurriendo S. E. el Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font, por las consideraciones y dando respuesta a las interrogantes que plantea.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 119BBEAAFF418D83



OFICIO DE FISCALIZACIÓN

Fecha: 18 de Agosto de 2025

MATERIA: Para requerir, por su intermedio, a la Contralora General de la República, señora Dorothy Pérez Gutiérrez, que informe sobre presunta infracción a los principios de probidad administrativa y prescindencia política por parte del Presidente de la República, Gabriel Boric Font.

Señor

JOSE MIGUEL CASTRO BASCUÑAN

Presidente de La Cámara de Diputadas y Diputados de Chile

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi calidad de Diputado de la República, para solicitar se informe sobre presunta infracción a los principios de probidad administrativa y prescindencia política por parte del Presidente de la República, Gabriel Boric Font, en relación con una reunión sostenida el día de hoy, lunes 18 de agosto del año en curso.

La información, difundida por el diario La Tercera, indica que el Mandatario mantuvo una videollamada durante su horario laboral, presuntamente desde dependencias de La Moneda, con los timoneles del Partido Radical, Leonardo Cubillos, y del Partido Liberal, Juan Carlos Urzúa. El propósito de dicha reunión fue tratar asuntos de índole partidaria, específicamente, la negociación de cupos parlamentarios para el distrito 8.





Esta acción, a mi juicio, contraviene los principios de la **probidad administrativa** y la **prescendencia política**, al utilizar recursos públicos —como el tiempo de trabajo del Presidente y, de ser el caso, su oficina presidencial— para fines ajenos a sus funciones de Estado. El uso de bienes y tiempo del Estado para coordinar estrategias de una coalición política constituye un acto que merece ser investigado y, si corresponde, sancionado por este organismo contralor.

Justificación Jurídica de la Denuncia

Esta denuncia se fundamenta en la vulneración de principios esenciales del derecho público chileno:

- 1. Principio de Probidad Administrativa:** La probidad administrativa es un deber constitucional (artículo 8° de la Constitución Política) y legal (artículo 5° de la Ley N° 18.575) que exige a los funcionarios públicos un desempeño honesto y leal, anteponiendo siempre el interés público al particular. El uso de recursos públicos, como el tiempo y las dependencias del Estado, para fines políticos o partidistas representa una violación directa de este principio. La conducta del Presidente Boric, al destinar recursos que pertenecen al Estado a la coordinación de intereses partidistas, se aparta del estándar de probidad que su cargo exige.
- 2. Principio de Prescendencia Política:** La prescendencia política, una manifestación del deber de probidad, ha sido consistentemente resuelta por la Contraloría General de la República. Este principio prohíbe a las autoridades y funcionarios públicos utilizar sus cargos y los recursos del Estado para favorecer a partidos o posturas políticas. Si bien la





reunión no se enmarcó en una campaña electoral formal, la jurisprudencia de la Contraloría (como el Dictamen N° 20.852 de 2011) establece que los funcionarios deben abstenerse de realizar actividades de carácter político en sus oficinas y en horario laboral. Discutir la negociación de cupos parlamentarios, un tema de exclusiva índole partidaria, en el contexto denunciado, vulnera el deber de neutralidad que el Presidente debe mantener.

En vista de lo expuesto, el uso de recursos públicos para fines partidistas no solo contraviene la probidad, sino que también transgrede la prescindencia, dado que el tiempo y las dependencias gubernamentales no pueden ser utilizados para promover los intereses de una coalición política.

Por lo tanto, solicito a la Contraloría General de la República que, en uso de sus facultades, inicie una investigación para determinar si los hechos denunciados constituyen una infracción a la normativa vigente, con la aplicación de las sanciones que correspondan.

Agradezco de antemano su atención a esta materia y quedo a la espera de su pronunciamiento.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Roberto Arroyo Muñoz
Diputado de la República

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ROBERTO ARROYO M.

